

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA OBJETIVO CASA CULTURA RURAL DESTINADA A ENTIDADES LOCALES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2024.**

La provincia de León tiene una cultura centenaria de reunión, conversación y encuentro entre vecinos, que ha generado a lo largo de los siglos manifestaciones como los calechos, filandones, concejos etc. eventos que en muchas de nuestras localidades se mantienen muy vivos.

Casas concejo y otros locales análogos han venido siendo, para la mayor parte del medio rural leonés, lugares de reunión vecinal de gran importancia y significación. Tanto por haber servido para todo tipo de actividades comunitarias como por su papel de introductor de nuevos hábitos y prácticas culturales (consumo de televisión, presencia de biblioteca, espacio adecuado para la celebración de reuniones, conferencias u obras teatrales).

En estos momentos en los que muchos edificios de colegios rurales desafectados o locales análogos se encuentran cerrados y en malas condiciones, pero teniendo en cuenta que, al mismo tiempo, los pueblos en los que se encuentran tienen necesidad de un espacio de reunión polivalente, desde el Instituto Leonés de Cultura entendemos que sería muy positivo para la provincia ofrecer, vía convocatoria pública, una importante ayuda económica para que este tipo de edificios o locales puedan ser rehabilitados y vuelvan a ser lugares dedicados a la reunión vecinal y a la organización de actividades diversas, preferentemente de tipo cultural, aunque no de modo exclusivo.

Esta convocatoria pretende la restauración de edificios de colegios rurales desafectados y otros locales similares para su utilización con fines culturales, uso que en su día algunos tuvieron; por lo tanto, no va dirigida a la construcción de nuevos recintos ni a la reconstrucción de los existentes que se encuentren actualmente en estado de ruina o semiruina, sino a la reparación y mejora de las condiciones de habitabilidad de los ya existentes que ya reúnan unas mínimas condiciones de uso, sean colegios rurales desafectados, casas concejo, casas del pueblo, teleclubs o espacios con otras denominaciones pero que en cualquier caso se vayan a usar para fines culturales, comunitarios y sociales.

En base a esta exposición de motivos se presenta este OBJETIVO de habilitar un espacio existente para CASA DE CULTURA RURAL, con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.** - La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 206 de 27 de octubre de 2022, y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación de casas concejo, Colegios Rurales desafectados y otros locales análogos, que cumplan las siguientes condiciones:

Respecto al régimen de propiedad, podrán ser:

- 1- Inmuebles que formen parte del inventario de ayuntamiento solicitante.
- 2- Inmuebles de titularidad pública que, no formando parte del inventario del ayuntamiento solicitante, gocen de un documento que acredite una cesión de uso hasta al menos el 1 de enero de 2040.

3- Inmuebles que forman parte del inventario de la junta vecinal solicitante.

Respecto a su estado de conservación, uso y ubicación, solo se subvencionarán rehabilitaciones de inmuebles en los que se den las siguientes condiciones:

- Inmuebles que no reúnan condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, pero que ya cuenten con unas condiciones mínimas de habitabilidad, así como instalaciones y revestimientos interiores.
- Inmuebles que vayan a destinarse única y exclusivamente a actividades comunitarias. Es decir, estas ayudas no van destinadas a habilitar un bar para el pueblo ni a mejorar las condiciones del ya existente, aun cuando estos se ubiquen en edificios públicos cuyo uso original hubiese sido el de teleclub, casa del pueblo, casa concejo, etc.
- Inmuebles que estén en núcleos de población que no cuenten con otros edificios públicos que ya estén en uso, destinados a reuniones de vecinos o usos similares.

**SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO.** - Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial para 2024 aplicables al ILC y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 22 de noviembre de 2022 y ampliado por acuerdos de dicho órgano de 16 de marzo y 13 de octubre de 2023 y 15 de mayo de 2024.

**TERCERA. - FINANCIACIÓN.** – La financiación de la convocatoria por importe total de 1.000.000,00, €, se supeditará a la existencia de crédito en las aplicaciones 610 33446 76200 y 610 33446 76800, del presupuesto del ILC para 2024, por un importe máximo total de 900.000 en el ejercicio de 2024 y los restantes 100.000 €, con cargo al presupuesto de 2025, se subordinarán al crédito que para dicha anualidad autorice el respectivo presupuesto.

Se podrá traspasar el crédito de una aplicación presupuestaria a otra en función del número de beneficiarios de cada categoría de acuerdo con la propuesta de reparto realizada.

**CUARTA. - BENEFICIARIOS.** - Podrán obtener la condición de beneficiarios en esta convocatoria los ayuntamientos y juntas vecinales de la provincia de León ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Para poder acceder a estas ayudas será imprescindible estar al corriente en el cumplimiento de la rendición contable ante el Consejo de Cuentas en el ejercicio 2021.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el art.7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

El beneficiario deberá también cumplir la normativa urbanística en todo caso y la que regula la contratación en el ámbito del sector público.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán permitir el asesoramiento y la inspección de los técnicos del ILC y comunicar cualquier modificación que pueda producirse en la ejecución de la obra respecto lo previsto en el documento técnico presentado inicialmente. A este respecto, las modificaciones que afecten a las partidas previstas en el presupuesto del documento técnico conforme al que se concedió la subvención (incluyendo la supresión de las mismas o la introducción de otras nuevas), a sus precios o a sus mediciones, y que se realicen sin haber sido comunicadas y aprobadas previamente por el órgano competente del ILC podrán dar lugar a la pérdida total de la subvención concedida. En todo caso, para su aprobación se deberá presentar un documento técnico modificado y el acuerdo del órgano competente de la entidad local mediante el cual se apruebe dicho nuevo documento.

El centro gestor del gasto podrá determinar la comprobación técnica de las obras realizadas

Los beneficiarios se comprometen a acatar las indicaciones o criterios que sean establecidos por el ILC en relación a las solicitudes presentadas incluso durante el transcurso de las obras.

**SEXTA. - CUANTÍA.** - La inversión total prevista por solicitante será como máximo de 100.000 € y como mínimo de 15.000 €, el porcentaje de **aportación por parte del beneficiario** se calculará en función del remanente de tesorería para gastos generales declarado por la entidad para el ejercicio 2021, resultante de la liquidación aprobada por la entidad correspondiente dicho ejercicio.

- Aportación del 75% de la inversión total prevista si el remanente supera los 50.000,00 €.
- Aportación del 35% de la inversión total prevista si el remanente es mayor de 25.000,00 € y hasta 50.000,00 €.
- Aportación del 10% de la inversión total prevista si el remanente es mayor de 5.000,00 € y hasta 25.000,00 €.
- Ninguna aportación a la inversión total prevista si el remanente es de hasta 5.000,00 €.

**SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.** - Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables:

- Obras de reparación, rehabilitación o adecuación de edificios y locales y de sus instalaciones.
- Honorarios de redacción de documentos técnicos, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud.

Se exceptúan expresamente:

- La instalación de duchas, barras de bar y cocinas.
- El equipamiento sanitario como espejos, secadores de manos o similar.
- Cualquier tipo de mobiliario y el equipamiento audiovisual como proyectores, pantallas, altavoces, televisores o similar.
- Actuaciones sobre otras dependencias situadas en el mismo inmueble sobre el que se va actuar cuyo destino sea distinto del objeto de esta convocatoria.
- Obras de jardinería.
- Obras de alumbrado ornamental.
- Adquisición de mobiliario o equipamiento.
- Adquisición de inmuebles.
- Obras de nueva planta o que incrementen la ocupación o edificabilidad de los inmuebles.
- Obras de urbanización.

**Subcontratación:** El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

#### **OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura <https://sede.institutoleonosedecultura.es> mediante el trámite relativo a la presente convocatoria, localizado en "trámites destacados" o, de no encontrarse allí, accediendo a "Catálogo de trámites" y posteriormente seleccionando el ámbito que corresponda.

Los anexos se podrán descargar en la página Web del ILC: <http://www.institutoleonosedecultura.es/convocatorias/>.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **cincuenta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La solicitud deberá contar con la siguiente documentación adicional:

- 1- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
- 2- DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN, proyecto de ejecución o documento técnico donde se haga constar entre otros la relación de precios unitarios.

**Se incluirán todos los documentos desglosados en el ANEXO I - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN EN LA SOLICITUD y en el ANEXO II - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN.**

Se aportarán dicho ANEXO I y ANEXO II marcando los documentos que se aportan en la solicitud. Se incluirá también el ANEXO IV relativo al remanente de tesorería.

**NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.**

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado del ILC a través del órgano instructor.

El órgano instructor será el/la jefe/a de la Unidad Administrativa del ILC y solicitará a una **comisión de valoración** constituida al efecto la emisión de informes relativos a las solicitudes que hayan cumplido los requisitos exigidos en las bases. Elaborado el informe se remitirá al órgano colegiado del ILC.

La comisión técnica de valoración constituida a tal efecto, será nombrada mediante resolución del presidente del ILC.

El informe que elabore la comisión deberá motivar la selección con arreglo a los criterios de la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones.

La composición del Órgano Colegiado del ILC será la siguiente: el vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Técnico de Patrimonio o la Arquitecta del ILC y como secretario, el/la jefe/a de la Unidad Administrativa del ILC o persona en quien delegue.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria serán valoradas y puntuadas según los criterios que a continuación se indican:

- 1) Calidad del documento técnico y de la propuesta: La puntuación máxima será de 40 puntos.

Se valorará el grado de detalle de la documentación presentada, el rigor de esta y la calidad técnica y arquitectónica de la propuesta. Se puntuarán más aquellos documentos que cuenten con una documentación escrita y gráfica, clara y detallada. Se tendrá especialmente en cuenta el grado de definición del presupuesto que será por capítulos y partidas, y su adecuación a las actuaciones a realizar sobre el bien y a los precios de mercado.

- 2) Mejora de la habitabilidad: La puntuación máxima será de 20 puntos.

Se valorarán más aquellas propuestas que presenten mayores mejoras en las condiciones de habitabilidad de los edificios. Para ello se tendrá en cuenta el cambio que experimentará el edificio o local entre su estado actual y el reformado a varios niveles: acondicionamiento térmico (climatización, eficiencia energética, etc.), salubridad (cuartos húmedos, ventilación, etc.) y otros (accesibilidad, instalaciones eléctricas, instalaciones de protección contra incendios, etc.)

- 3) Tipologías de interés: La puntuación máxima será de 15 puntos.

Se valorará más a aquellos edificios que tengan un especial valor a nivel arquitectónico.

- 4) Adecuación al entorno: La puntuación máxima será de 15 puntos.

Se valorarán más las intervenciones que corrijan elementos discordantes con su entorno o que simplemente se adecúen a él. La eliminación de materiales impropios de la zona, falsos históricos, feísmo en todas sus formas, tendrán más puntuación.

- 5) Se valorarán con 10 puntos las solicitudes de entidades locales que no cuenten con un bar, gimnasio u otro tipo de edificio de titularidad privada abierto al público.

No se podrá conceder más de una subvención por municipio, por lo tanto, en el caso de que se presenten más de un proyecto para un mismo municipio, se seleccionará la propuesta que haya obtenido mayor puntuación.

La Comisión de Valoración elevará al Órgano Colegiado un informe con el resultado de la evaluación de cada una de las solicitudes y su puntuación pormenorizada y justificada. De este informe emanará un listado ordenado de actuaciones prioritarias.

La Comisión de Valoración podrá excluir partidas que no se encuentren entre los gastos subvencionables para el cálculo de la cuantía de la subvención que se proponga en cada intervención.

El Órgano Colegiado formulará una propuesta de resolución con las intervenciones ordenadas por prioridad, que será aprobada por el Consejo Rector, órgano concedente.

Las subvenciones se entenderán aceptadas automáticamente.

En el caso de renuncia expresa de algún beneficiario, podrá extenderse la propuesta de financiación a las actuaciones siguientes hasta el límite del crédito disponible mediante decreto del presidente en base al listado de reservas propuesto por el Consejo Rector.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN DE ANTICIPOS.**

Una vez concedida definitivamente la subvención, se concederán anticipos en función del tipo de beneficiario.

##### **Entidades locales**

I. El régimen jurídico será diferente en función de que los entes locales beneficiarios de la subvención tengan o no delegada su recaudación en la institución provincial.

- a) A las entidades locales que tengan delegada su recaudación en la Diputación, con el acuerdo de la concesión, se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada.
- b) Respecto a las entidades locales que no tengan delegada su recaudación, únicamente se podrá abonar anticipadamente, hasta un máximo del 70 por 100 de la subvención comprometida, y previa presentación de una solicitud del ente, al que se acompañará un certificado del secretario de la entidad de la fecha y del importe de adjudicación del proyecto/servicio/actividad.

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente. En lo no previsto se aplicará supletoriamente el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la Ordenanza.

De acuerdo con la disposición adicional de la OGS, con carácter general, las entidades locales estarán exentas de la constitución de garantía.

No obstante, en las entidades que tengan delegada la recaudación de sus ingresos en la Diputación Provincial, la solicitud de participación o la aceptación de la subvención llevará implícita la autorización al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso.

**UNDÉCIMA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN.** - Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC y, en todo caso, colocar un cartel en el tablón de anuncios de la entidad local en el que figure la subvención concedida por el ILC y su finalidad durante un año.

#### **DUODÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de **9 meses** desde la comunicación de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá aportar para solicitar el pago el formulario ANEXO VI Solicitud de abono de la subvención, en el plazo de **un mes** desde que finalice el plazo de ejecución señalado en el párrafo anterior.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo previsto en la Ordenanza General de subvenciones, debiendo realizarse mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en función del importe, por ello el beneficiario deberá presentar la documentación exigida en el art. 72 del RGS, en concreto la documentación recogida en el ANEXO III - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR.

#### **DECIMOTERCERA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.**

La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con dicho artículo, aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros y no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

- a) Los beneficiarios señalados en el art. 24 del RGS, mediante declaración responsable dirigida al órgano de concesión.
- b) Los demás beneficiarios, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que el certificado exprese otro plazo.

- c) La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.4 de la Ordenanza.
- d) La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial, corresponderá incorporarla a la propia Administración mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del Centro gestor.

### **Control financiero**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la OGS el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá a cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención

**DECIMOCUARTA. - COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.** Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

No podrán ser beneficiarios aquéllos que lo sean de subvenciones nominativas o directas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

**DECIMOQUINTA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.** — Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará, el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

En el supuesto de que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora, conforme el procedimiento establecido en el artículo 94.4 del reglamento de la ley general de subvenciones.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
  1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
  2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en estas bases. La finalización de la actuación subvencionada, una vez transcurrido el plazo de ejecución, llevará aparejada una penalización que se establecerá en función del número de días que exceda respecto al plazo de ejecución fijado en las bases de la convocatoria, con un máximo del 5% de la subvención concedida.
  3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
  1. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.
  2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
  1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.
  2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.
  3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

- Reintegro:

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art.42 de la LGS y 94 RGS para la exigencia del reintegro.

**DECIMOSEXTA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación y notificación de tales acuerdos, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**EL PRESIDENTE DEL ILC**

## FORMULARIO WEB

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA **OBJETIVO CASA CULTURA RURAL DESTINADA A ENTIDADES LOCALES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2024.**

D./D. <sup>a</sup> ..... en  
calidad de (1) ..... de (2) .....,

- (1) Cargo,  
(2) Entidad.

#### EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones **OBJETIVO CASA CULTURA RURAL DESTINADA A ENTIDADES LOCALES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2024**, se compromete a realizar en su totalidad la obra para la que pide la ayuda y, para ello

#### SOLICITA

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones citado.

#### DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto/actividad ..... (marcar con una **X** lo que proceda):

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Escriba aquí nombre de la entidad y cantidad solicitada o concedida

b) Subvenciones de entidades privadas:

Escriba aquí nombre de la entidad y cantidad solicitada o concedida

5.-Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6.-MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE. (entidades locales)

La entidad local solicitante tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial. Se adjunta ficha de terceros debidamente cumplimentada.

La entidad local solicitante no tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial.

En ....., a ....., de ..... de 2024

EL SOLICITANTE,  
(Firma Electrónica)

Fdo.: .....

#### Advertencia legal

*La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.*

## ANEXO I - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

DOCUMENTO	DENOMINACIÓN IDENTIFICATIVA OBLIGATORIA DEL ARCHIVO	ADJUNTA ARCHIVO
PR_1 Certificado del secretario de la entidad que acredite que el inmueble forma parte del inventario de bienes de la entidad pública (tanto si el solicitante es una junta vecinal como un ayuntamiento).	PR_1_INVENTARIO.pdf	<input type="checkbox"/>
PR_2 Para inmuebles de titularidad pública diferente al ayuntamiento, documento reflejando el acuerdo de uso compartido entre ambas entidades hasta al menos el 1 de enero de 2040.	PR_2_CESION.pdf	<input type="checkbox"/>
PR_3 Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante aprobando la intervención solicitada.	PR_3_APROBACION.pdf	<input type="checkbox"/>
PR_4 Certificado del secretario de la entidad donde se pretenda realizar la inversión (sea el solicitante ayuntamiento o junta vecinal) en el que se certifique que no existe un local o edificio público en uso en el mismo núcleo de población destinado a reuniones de vecinos o usos similares.	PR_4_CERTIFICADO.pdf	<input type="checkbox"/>
PR_5 Certificado del secretario de la entidad donde se pretenda realizar la inversión (sea el solicitante ayuntamiento o junta vecinal) donde se indique el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2021 conforme al ANEXO IV	PR_5_REMANENTE.pdf	<input type="checkbox"/>

**ANEXO II.- FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN**

<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE (*)</b>	<b>DENOMINACIÓN IDENTIFICATIVA OBLIGATORIA DEL ARCHIVO</b>	<b>ADJUNTA ARCHIVO</b>
<p><b>PM Memoria explicando las características tipológicas y constructivas del bien y el estado actual del inmueble, así como una descripción detallada de la intervención que se pretende realizar con una extensión máxima de 10 DIN A4 a una cara interlineado sencillo y tamaño mínimo de letra 11 puntos.</b></p>	<p><b>PM_MEMORIA.pdf</b></p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>
<p><b>PP Planos acotados del estado actual y del estado reformado y de detalles constructivos en DIN A3 con una extensión máxima de 10.</b></p>	<p><b>PP_PLANOS.pdf</b></p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>
<p><b>PS Presupuesto desglosado por capítulos y partidas. Se incluirá un resumen final que incluya: PEM + GG (13%) + BI (6%) + IVA = TOTAL OBRA + (HONORARIOS + IVA) = INVERSIÓN PROPUESTA.</b></p>	<p><b>PS_PRESUPUESTO.pdf</b></p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>
<p><b>PF Memoria fotográfica en DIN A4 que incluya plano de planta en el que se grafíen la situación y dirección de las vistas tomadas.</b></p>	<p><b>PF_FOTOGRAFIAS.pdf</b></p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>

### ANEXO III - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR

DOCUMENTO	DENOMINACIÓN IDENTIFICATIVA OBLIGATORIA DEL ARCHIVO	ADJUNTA ARCHIVO
ANEXO VI Solicitud de abono	ANEXO VI.pdf	<input type="checkbox"/>
F_1 Acta de recepción <sup>(1)</sup>	F_1_ACTA.pdf	<input type="checkbox"/>
F_2 Memoria económica que incluya la relación de certificaciones y facturas abonadas, número de factura, fecha de transferencia conforme al ANEXO VII.	ANEXO VII.pdf	<input type="checkbox"/>
F_3 Facturas de los abonos.		<input type="checkbox"/>
F_4 Relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.	F_4_INGRESOS.pdf	<input type="checkbox"/>
F_5 Certificación económica final de obra a origen desglosada por capítulos y partidas. <sup>(2)</sup>	F_5_CERTIFICACION.pdf	<input type="checkbox"/>
F_6 Memoria fotográfica del proceso de obra y de la misma terminada en DIN A4. <sup>(3)</sup>	F_6_FOTOGRAFIAS.pdf	<input type="checkbox"/>
F_7 Fotografía de las medidas de difusión en el tablón y ANEXO VIII.- certificado del secretario.	F_7_CARTEL	<input type="checkbox"/>

(1) El acta de recepción deberá estar suscrita por el promotor, el constructor y el director de las obras y en ella se hará constar:

- a. Las partes que intervienen.
- b. La fecha del certificado final de obra.
- c. El coste final de la totalidad de la obra.
- d. Declaración de forma expresa de la recepción de las obras con o sin reservas por parte del promotor.

Así mismo, se adjuntará a dicha acta de recepción el certificado final de obra suscrito por el director de obra y el director de ejecución de la obra (con indicación de fecha de la firma), conforme al contenido señalado en el apartado II.3 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE 28/03/2006).

(2) La certificación final de obra solo debe venir firmada por el director de obra o por éste y el director de ejecución, pero en ningún caso por el constructor, ni tampoco por el

promotor. Y se firmarán tanto la relación valorada como la carátula de la certificación, en la que se harán constar al menos los siguientes datos:

- a. Promotor
  - b. Designación de las obras
  - c. Fechas de licitación, comienzo y terminación prevista de la obra
  - d. Coeficiente de adjudicación, en caso de que haya habido baja de adjudicación.
  - e. Adjudicatario y DNI/CIF del mismo
  - f. Presupuesto de adjudicación
  - g. Importe acreditado en certificaciones anteriores
  - h. Importe líquido acreditado en esa certificación
- (3) En dicha memoria deberán acreditarse fotográficamente muy especialmente aquellas unidades de la obra que vayan a quedar definitivamente ocultas, de lo contrario la subvención podrá ser minorada.

**ANEXO IV REMANENTE**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA OBJETIVO CASA CULTURA RURAL DESTINADA A ENTIDADES LOCALES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2024.**

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de secretario/a de la entidad.....

**CERTIFICA:**

- 1- Que la entidad ....., (Indique el nombre del municipio o junta vecinal solicitante) está al corriente del cumplimiento de la rendición ante el Consejo de Cuentas para el ejercicio 2021.
- 2- Que el remanente de tesorería para gastos generales de ese ejercicio ha sido:  
2021..... €

*Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. alcalde/a*

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A,  
(firmado electrónicamente)

## ANEXO V

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA *OBJETIVO CASA CULTURA RURAL* DESTINADA A ENTIDADES LOCALES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2024.

#### (PARA ENTIDADES LOCALES QUE NO TIENEN DELEGADA LA RECAUDACIÓN)

D./D<sup>a</sup> .....,  
secretario /a de la Entidad Local de.....

#### EXPONE:

Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC de fecha ....., le ha sido concedida una subvención para ..... al amparo de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva *OBJETIVO CASA CULTURA RURAL* DESTINADA A ENTIDADES LOCALES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2024.

#### CERTIFICA:

1- Que por acuerdo del día....., se adjudicó la obra ..... a ..... la empresa ..... por un importe de ..... euros (.....€), al amparo de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva *OBJETIVO CASA CULTURA RURAL* DESTINADA A ENTIDADES LOCALES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2024.

2- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan Al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en ..... a ..... de ..... de 2024.

Vº Bº  
EL ALCALDE/PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Por ello, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO un 70% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación, para lo cual adjunto la ficha de terceros debidamente cumplimentada.

En ....., a ..... de ..... de 2024.

EL ALCALDE/PRESIDENTE DE LA J.V.,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL INSTITUTO  
LEONÉS DE CULTURA

## ANEXO VI

### SOLICITUD ABONO SUBVENCIONES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA *OBJETIVO CASA CULTURA RURAL* DESTINADA A ENTIDADES LOCALES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2024.

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., en calidad de Alcalde del Ayuntamiento/ Presidente de la Junta Vecinal de ....., NIF....., con domicilio en la localidad de ..... C/ ..... nº, CP ....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva *OBJETIVO CASA CULTURA RURAL* DESTINADA A ENTIDADES LOCALES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2024.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo VII).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (Ayto o junta vecinal) ....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.-Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y en concreto en la base duodécima de la convocatoria, para lo cual se adjunta la ficha de terceros debidamente cumplimentada.

En ....., a ..... de ..... de 2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO  
LEONÉS DE CULTURA

**ANEXO VII**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA OBJETIVO CASA CULTURA RURAL DESTINADA A ENTIDADES LOCALES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2024.**

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de secretario /a de la Entidad Local de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida para .....(\*) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA OBJETIVO CASA CULTURA RURAL DESTINADA A ENTIDADES LOCALES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2024.

(\*) Detallar Actuación.

**CERTIFICA:**

1.- Que por acuerdo /resolución de ..... se adjudicó la obra de.....mediante (procedimiento de adjudicación) .....

2.-Que por Resoluciones de ..... (órgano competente de la entidad local) se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES								
A Cumplimentar por todos los ayuntamientos beneficiarios							A cumplimentar solo por las entidades locales a los que se les haya efectuado anticipo	
N.º factura	N.I.F.	Acreedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha aprobación	Importe	Fecha de pago mediante transferencia bancaria	Cuenta corriente a la que se hace el pago
SUMA								

3.- Que se aportan facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

4.- Que la relación clasificada de ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe son los siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

5.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente, en León a ..... de ..... de 202

VºBº

EL ALCALDE/SA/PRESIDENTE

(firma del SECRETARO/A)

### ANEXO VIII

**CERTIFICACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA *OBJETIVO CASA CULTURA RURAL* DESTINADA A ENTIDADES LOCALES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2024.**

D/Dª....., secretario/a del ayuntamiento/junta vecinal de .....

CERTIFICO: Que se han realizado y se aportan las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en las Base Quinta y Décima de la Convocatoria, y se ha colocado un cartel en el tablón de anuncios de la entidad local en el que figura la subvención concedida por el ILC y su finalidad, que se comprometen a mantener durante un año.

En ..... a ..... de ..... de 202

VºBº

EL ALCALDE/SA/PRESIDENTE

(firma del SECRETARO/A)

**GUÍA DE COMPRENSIÓN FÁCIL**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA**  
**COMPETITIVA *OBJETIVO CASA CULTURA RURAL* DESTINADA A ENTIDADES**  
**LOCALES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. AÑO**  
**2024.**

## **OBJETO**

Esta convocatoria pretende la restauración de edificios de colegios rurales desafectados y otros locales similares para su utilización con fines culturales, uso que en su día algunos tuvieron; por lo tanto, no va dirigida a la construcción de nuevos recintos ni a la reconstrucción de los existentes que se encuentren actualmente en estado de ruina o semiruina, sino a la reparación y mejora de las condiciones de habitabilidad de los ya existentes que ya reúnan unas mínimas condiciones de uso, sean colegios rurales desafectados, casas concejo, casas del pueblo, teleclubs o espacios con otras denominaciones pero que en cualquier caso se vayan a usar para fines culturales, comunitarios y sociales.

Respecto al régimen de propiedad, podrán ser:

- Inmuebles que formen parte del inventario de ayuntamiento solicitante.
- Inmuebles de titularidad pública que, no formando parte del inventario del ayuntamiento solicitante, gocen de un documento que acredite una cesión de uso hasta al menos el 1 de enero de 2040.
- Inmuebles que forman parte del inventario de la junta vecinal solicitante.

Respecto a su estado de conservación, y ubicación, solo se subvencionarán rehabilitaciones de inmuebles en los que se den las siguientes condiciones:

- Inmuebles que no reúnan condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, pero que ya cuenten con unas condiciones mínimas de habitabilidad, así como instalaciones y revestimientos interiores.
- Inmuebles que vayan a destinarse única y exclusivamente a actividades comunitarias. Es decir, estas ayudas no van destinadas a habilitar un bar para el pueblo ni a mejorar las condiciones del ya existente, aun cuando estos se ubiquen en edificios públicos cuyo uso original hubiese sido el de teleclub, casa del pueblo, casa concejo, etc.
- Inmuebles que estén en núcleos de población que no cuenten con otros edificios públicos que ya estén en uso, destinados a reuniones de vecinos o usos similares.

## **CUANTÍA:**

1.000.000 euros

## **SOLICITANTES**

Ayuntamientos y juntas vecinales de la provincia de León ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Para poder acceder a estas ayudas será imprescindible estar al corriente en el cumplimiento de la rendición contable ante el Consejo de Cuentas en el ejercicio 2021.

### **FASE DE SOLICITUD**

PLAZO: Las solicitudes se presentarán en el plazo de **cincuenta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### DOCUMENTACIÓN:

- FORMULARIO DE SOLICITUD
- ANEXO I y la documentación desglosada en el mismo.
- ANEXO II y la documentación desglosada en el mismo.
- ANEXO IV.- Remanente de tesorería

### **FASE DE NOTIFICACIÓN**

Mediante la correspondiente notificación electrónica.

### **ACEPTACIÓN**

Las subvenciones se entenderán aceptadas automáticamente.

### **FASE DE EJECUCIÓN**

PLAZO: El plazo para ejecutar las obras realizadas será de 9 meses contados desde la comunicación de la concesión de la subvención.

### **FASE DE JUSTIFICACIÓN**

PLAZO: El beneficiario deberá aportar para solicitar el pago el formulario ANEXO VI Solicitud de abono de la subvención, en el plazo de **un mes** desde que finalice el plazo de ejecución

#### DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO III y la documentación desglosada en el mismo.
- ANEXO VI
- ANEXO VII
- ANEXO VIII
- FICHA DE TERCEROS (si no ha solicitado anticipo)